



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

| | | |
|--|-----------------|------------|
| Chilpancingo, Guerrero, Martes 15 de Octubre de 2019 | Características | 114212816 |
| Año C | Permiso | 0341083 |
| Edición No. 83 Alcance I | Oficio No. 4044 | 23-IX-1991 |

C O N T E N I D O

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS ATIENDAN LAS CONTINGENCIAS ORIGINADAS CON MOTIVO DE LA TORMENTA NARDA..... 3

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUE INSTRUYA AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO FLORENCIO SALAZAR ADAME, PARA QUE COMO SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, INSTRUYA A QUE ESTABLEZCA UNA VERDADERA COORDINACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS Y LOS MUNICIPIOS Y SE ABSTENGA DE GENERAR INSTRUMENTOS O FORMATOS COMO DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES QUE CONTEMPLÉN IMPUESTOS O DERECHOS QUE ESTÁN RESERVADOS PARA LA FEDERACIÓN..... 8

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO PARA QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES Y MECANISMOS NECESARIOS, PARA QUE LAS COLONIAS Y COMUNIDADES EN EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO, QUE HAN SIDO EXCLUIDAS DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIAS (ZAP) SEAN CONSIDERADAS A FIN DE GARANTIZAR EN SU TOTALIDAD EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE APOYO, BENEFICIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO..... 14

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS ATIENDAN LAS CONTINGENCIAS ORIGINADAS CON MOTIVO DE LA TORMENTA NARDA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 01 de octubre del 2019, las Diputadas y Diputados integrantes de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, al estado de derecho y a la División de Poderes, exhorta a la Secretaria de Gobernación, a la Coordinación Nacional de Protección Civil y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus respectivas competencias atiendan las contingencias originadas con motivo de la Tormenta Narda, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, Protección Civil del Gobierno Federal y la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, emitieron diversos comunicados para informar a la ciudadanía la presencia de precipitaciones fuertes con descargas eléctricas, vientos y posible granizo, las cuáles se presentaron desde el día viernes 27 de septiembre. Estas condiciones climáticas tuvieron mayor auge por la entrada de la "Tormenta Tropical Narda" en las costas de Zihuatanejo, Guerrero.

Las lluvias que han acontecido estos días, han dejado inundaciones y daños menores, según un comunicado de la Secretaría de Protección Civil del Estado¹, de fecha 29 de septiembre del 2019, se registraron árboles caídos, diversos derrumbes (Acapulco, Juan R Escudero, Eduardo Neri, Tixtla), socavones (Acapulco), caídas de espectaculares, inundaciones a viviendas particulares, sin que hasta el momento, existan registros de decesos que lamentar.

Por su parte la Secretaría de Educación Guerrero, suspendió labores escolares para el día lunes 30 de septiembre, para evitar poner en riesgo a la población escolar, y dar atención a las acciones de prevención del Gobierno del Estado.

Guerrero, tiene una condición de vulnerabilidad ante las inclemencias meteorológicas, por ejemplo, en la Región de la Montaña, año con año, los temporales de lluvias dejan caminos obstruidos, deslaves y afectaciones de carreteras que impiden la comunicación de localidades con las principales poblados y municipios, dificultando traslados médicos, llegada de víveres, alimentos, medicinas, doctores, ayuda de gobierno, etc. Las zonas costeras, sufren de fuertes vientos, que generan daños estructurales en vías públicas y viviendas, aumento del nivel del mar, fuerte oleaje e inundaciones.

Las afectaciones llegan a nuestras escuelas, centros de salud y hospitales, que son nuestra principal infraestructura social, por ello, es importante que Protección Civil Federal y la Secretaría de Protección Civil del Estado, implementen reuniones permanentes en la revisión de estas contingencias ambientales, no sólo cuando estén cerca del Estado, sino desde el monitoreo de su llegada al territorio guerrerense, lo cual no implica esperar a que se intensifiquen u ocasionen mayores daños, sino que, con tiempo, se puedan ir emitiendo las acciones de prevención para mitigar los daños que dejan a su paso estos hechos naturales.

En este sentido, cabe señalar que, fue hasta este sábado que se activó la fase verde del Sistema de Alerta Temprana para Ciclones Tropicales², poniendo en marcha Protección Civil del Estado los protocolos de prevención en los 81 municipios.

No se pueden soslayar las condiciones geográficas que Guerrero tiene frente a las demás entidades, pues sus zonas

¹ Consultable en la página electrónica: <http://proteccioncivil.guerrero.gob.mx/2019/09/29/spcgro-en-su-inicio-la-tormenta-tropical-narda-genera-danos-menores-en-guerrero/>

² Consultable en la página electrónica: <http://proteccioncivil.guerrero.gob.mx/2019/09/28/se-activa-color-verde-del-sistema-de-alerta-temprana-para-ciclones-tropicales-en-los-municipios-costeros-del-estado/>

rurales de difícil acceso y su infraestructura, no permiten hacer frente a estas situaciones de riesgo, en este sentido se considera oportuno, continuar con una revisión permanente de las zonas vulnerables y adoptar mecanismos de coordinación entre la población y los tres niveles de gobierno.

Los guerrerenses tenemos en la memoria el paso de la Tormenta Tropical Manuel y el Huracán Ingrid ocurridos el pasado 14, 15 y 16 de septiembre del 2013, en la cual, la Secretaría de Gobernación, declaró en desastre natural a los 81 municipios del Estado, se afectó el 48.9% del sector de comunicaciones y transportes, el 24.8% del sector hidráulico, el 11.8% del sector educativo, concentrando estos tres sectores el 85.5% de daños. El número decesos fue de aproximadamente 105 personas, de los cuales la mayoría se concentró en la localidad de La Pintada, en Atoyac de Álvarez. Los daños y pérdidas totales de estos fenómenos hidrometeorológicos ascendieron a 23, 441 millones de pesos³.

Es por ello, que no podemos estar a la espera de más tragedias, es necesaria una coordinación permanente entre el gobierno federal y el gobierno del estado para atender las condiciones climáticas del Estado, debido a la alta vulnerabilidad en que las condiciones geográficas nos posicionan. Los impactos socioeconómicos que se suman al paso de cada contingencia ambiental, paralizan las actividades comerciales, turísticas y de los sectores productivos, dañan sembradíos y cosechas, perdiéndose el trabajo de nuestros agricultores, su inversión, sus insumos, su sustento, dejando una incertidumbre a miles de familias por encontrar una solución a la situación económica que enfrentan.

Se debe tener acceso más inmediato a los recursos destinados a la atención y prevención de contingencias, a fin de ir mitigando y evitando daños mayores, desestructuración y víctimas, reactivar las actividades económicas y comerciales del estado, y dar atención a las familias afectadas.

Seguimos cargando con los estragos de contingencias naturales anteriores, y las actuales suman daños que complican la reconstrucción social y de infraestructura, pero eso sólo ha venido a vislumbrar que es necesario contar con un Atlas de Riesgo actualizado, el cual contemple no sólo las zonas de riesgo, sino que permita evaluar el impacto que dejan los fenómenos naturales a su paso por la entidad y, a su vez, sea posible diseñar estrategias de mejora estructural a fin de prevenir y mitigar las consecuencias del deterioro de las vías principales de comunicación.

³ Consultable en la página electrónica: <http://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/324-NO.15-IMPACTOSOCIOECONMICODELOSPRINCIPALESDESASTRESOCURRIDOSENMXICOENLAO2013.PDF>

Ante todo esto, lo cierto es, que Guerrero no puede estar enfrentando los estragos meteorológicos de una manera aislada, por ello, es que el día de ayer, el Titular del Ejecutivo Estatal firmó la solicitud de declaratoria de emergencia, a fin de que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, una vez emitida dicha declaratoria, destine recursos suficientes del Fondo Nacional de Desastres Naturales, para prestar el auxilio a la población afectada y la consiguiente rehabilitación de las viviendas y vías de comunicación afectadas.

Al igual que en los desastres naturales anteriores, la mayoría de las regiones de nuestro estado de Guerrero, han sido afectadas, en algunos lugares se quedó incomunicado, con damnificados que requirieren de servicios ante las afectaciones de la infraestructura de los municipios, asimismo de agua, alimentos y productos ante el desabasto por la incomunicación que se vive.

Es por ello que este Poder Legislativo no puede verse ajeno a este tipo de fenómenos, es el momento a que nos sumemos para apoyar es nuestro estado, a nuestros paisanos quienes en este momento están pasando por una situación difícil; algunos perdiendo sus hogares, sus pertenencias que les han costado adquirirlas, sus insumos alimenticios e incluso arriesgando su salud.

En este sentido debemos exhortar a las autoridades de la Federación a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil, para que se activen los protocolos y se atienda la emergencia causada por a tormenta Narda, se emita la declaratoria de emergencia a través de la Secretaría de Gobernación, para que una vez emitida dicha declaratoria, destine recursos suficientes del Fondo Nacional de Desastres Naturales, para prestar el auxilio a la población afectada y la consiguiente rehabilitación de las viviendas y vías de comunicación afectadas.

Del mismo modo esta Soberanía con pleno respeto al estado de derecho, a la esfera de competencias y a la división de poderes, debe exhortar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el análisis y discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, destine recursos suficientes, para enfrentar los estragos causados por la tormenta Narda".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 01 de octubre del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada

por las Diputadas y Diputados integrantes de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS ATIENDAN LAS CONTINGENCIAS ORIGINADAS CON MOTIVO DE LA TORMENTA NARDA.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, al estado de derecho y a la división de Poderes, respetuosamente exhorta a la Secretaría de Gobernación, para que emita la declaratoria de emergencia con motivo de los daños ocasionados en nuestra entidad por la tormenta Narda, y se destinen recursos suficientes del Fondo Nacional de Desastres Naturales.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, al estado de derecho y a la división de Poderes, respetuosamente exhorta a la Coordinación Nacional de Protección Civil, para que se activen los protocolos y se atienda la emergencia causada por la tormenta Narda, en los municipios del estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, al estado de derecho y a la división de Poderes, respetuosamente exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el análisis y discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, destine recursos suficientes, para enfrentar los estragos causados por la tormenta Narda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Federal y a las autoridades competentes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, al primer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ALBERTO CATALÁN BASTIDA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUE INSTRUYA AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO FLORENCIO SALAZAR ADAME, PARA QUE COMO SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, INSTRUYA A QUE ESTABLEZCA UNA VERDADERA COORDINACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS Y LOS MUNICIPIOS, Y SE ABSTENGA DE GENERAR INSTRUMENTOS O FORMATOS COMO DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES QUE CONTEMPLÉN IMPUESTOS O DERECHOS QUE ESTÁN RESERVADOS PARA LA FEDERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 01 de octubre del 2019, la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que instruya al Secretario General de Gobierno, Licenciado Florencio Salazar Adame, para que como superior jerárquico de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, instruya a que establezca una verdadera Coordinación entre las Dependencias y los Municipios, y se abstenga de generar instrumentos o formatos como de Leyes de Ingresos Municipales que contemplen Impuestos o Derechos que están reservados para la federación, en los siguientes términos:

"El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, misma que se conforma de los rendimientos de los bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

Asimismo, prohíbe que las leyes limiten la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a favor de los municipios por propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación mejora y cambio de valor de los inmuebles, así como por lo derivado de las prestaciones de servicio público a su cargo.

Contribuciones que se establecen a través de Leyes de Ingresos y Tablas de Valores y Uso de Suelo, que el Congreso del Estado aprueba cada año, previa Iniciativa presentada por los Ayuntamientos.

En la aprobación de las leyes de ingresos, uno de los principios básicos que se tiene que observar es el relativo a la equidad tributaria previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, que exige que los contribuyentes de un impuesto que se encuentren en una misma hipótesis de causación, deben guardar una idéntica situación frente a la norma jurídica que lo regula, lo que implica que las disposiciones tributarias deben tratar igual a quienes se encuentran en una misma situación y desigual a las personas que

¹ Tesis Aislada 2001323 (Constitucional Administrativa) Primera Sala, Libro XI, Agosto de 2012, Tomo 1. Pág. 484 "ESTÍMULO FISCAL. LOS ARTÍCULOS 229 A 238 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE LO PREVIEN, NO VIOLAN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA

se ubiquen en condiciones tributarias desiguales, lo que conlleva a que al momento de interponer cualquier tipo de contribución, se deban crear categorías o clasificaciones de contribuyentes que no sean caprichosas o arbitrarias, o creadas para hostilizar a determinadas clases o universalidades de causantes, estableciendo un sustento en bases objetivas que justifiquen el tratamiento diferente entre una y otra categoría, respondiendo a fines económicos, sociales, de política fiscal o incluso extrafiscales.

De acuerdo a los considerandos que se establecieron en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, es el órgano encargado de proporcionar asesoría, asistencia, capacitación y apoyo a los Ayuntamientos; contribuir a la coordinación eficiente entre dependencias y entidades estatales y, entre éstas y los gobiernos federal y municipal; promover las acciones que sin afectar la competencia municipal, conlleven al desarrollo integral de los municipios en la Entidad.

Sin embargo, la coordinación a que está obligada establecer dicha Coordinación (Coordinación General de Fortalecimiento Municipal), **no está siendo tal, es inexistente**, principalmente con la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, que como órgano encargado de analizar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios para cada ejercicio fiscal, debe contar con todos los instrumentos necesarios que le permitan emitir dictámenes acorde a una realidad recaudatoria que permita a los municipios tener mayores ingresos.

Contrario a la coordinación que debe existir, la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, se encuentra realizando acciones que contravienen disposiciones jurídicas y que está haciendo que los representantes de los Municipios al momento de estar generando sus Iniciativas de Leyes de Ingresos contemplen incremento de impuestos y derechos que son improcedentes desde el punto de vista legal, como lo es la imposición de cobro a la Comisión Federal de Electricidad.

Esto sin duda alguna, lejos de generar una asesoría correcta, es generar falsas expectativas, dado que en el caso supuesto de que esto fuera procedente, únicamente les está asesorando la citada Coordinación General, para contemplar en su Iniciativa de Ley de Ingresos el establecimiento de la contribución, sin que se haya realizado un estudio por cada municipio de lo que podría o deberá representar la imposición de la nueva contribución, bajo que esquema de cobro y si ésta es la más adecuada. Dichos estudios no están siendo realizados ni por el municipio, ni por la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal.

No debe pasar por alto que el análisis de las expectativas de ingresos deben ir acompañadas de los estudios respectivos, porque con ello se estará en posibilidades de conocer cuál es el aproximado de ingreso a recaudar y, en consecuencia, se podrá también contemplar en el respectivo presupuesto de egresos. No basta con la sola mención o integración del impuesto a la Ley de Ingresos respectiva.

El formato de Ley de Ingresos que está distribuyendo la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, a los diferentes municipios contempla un impuesto que es del orden federal, por lo que es importante realizar su estudio desde el apartado del inciso a), numeral 5°, de la fracción XXIX, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

"Art. 73.- El Congreso tiene facultad:

XXIX.- Para establecer contribuciones:

...

5o.- Especiales sobre:

a).- Energía eléctrica;..."

Como puede observarse, el artículo de la Constitución Federal que antes se transcribió se refiere a las facultades del Congreso Federal para instituir impuestos especiales sobre energía eléctrica; pero no debe pasarse por alto que el tema de dicha facultad legislativa del Congreso General está referida a impuestos propios del ramo energético federal, como son la generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía y fluido eléctrico.

En este aspecto, la Ley General de Bienes Nacionales establece que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación, los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a dicho ordenamiento².

Los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales³, estando destinados al servicio público los inmuebles federales destinados al servicio de las dependencias y entidades⁴, quedando sujetos al régimen jurídico federal, los inmuebles que de hecho se utilicen en la prestación de servicios públicos por las instituciones públicas⁵.

² Artículo 6. fracción VI, Ley General de Bienes Nacionales.

³ Primer párrafo del artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales.

⁴ Artículo 59, fracción II, Ley General de Bienes Nacionales.

⁵ Artículo 60, fracción I, Ley General de Bienes Nacionales.

De ahí que los postes de conducción de energía eléctrica se consideran como bienes destinados a un servicio público y, por ende, bienes de dominio público de la Federación, incluso, "...los inmuebles que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados de carácter federal, siempre que se destinen a infraestructura, reservas, unidades industriales, o estén directamente asignados o afectos a la exploración, explotación, transformación, distribución o que utilicen en las actividades específicas que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos, relacionados con la explotación de recursos naturales y la prestación de servicios; y, consecuentemente, se encuentran excluidos de ese régimen los bienes propiedad de dichos organismos que se utilicen para oficinas administrativas o, en general, para propósitos distintos a los de su objeto.

En congruencia con lo anterior, debe decirse que el cobro del impuesto predial a la Comisión Federal de Electricidad respecto de bienes inmuebles que se encuentran destinados en forma directa e inmediata a la prestación del servicio público de energía eléctrica, invade la esfera de atribuciones de la autoridad federal, porque al constituir bienes del dominio público de la Federación están exentos del pago de dicho tributo..⁶

Esto se correlaciona con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que "corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica;..."

Aunado a que el artículo 42, párrafo cuarto de la Ley del Impuesto Agregado establece de manera textual que tratándose de energía eléctrica las entidades federativas no podrán decretar impuesto, contribuciones o gravámenes locales o municipales, cualquiera que sea su origen o denominación, sobre, entre otras, producción, introducción, transmisión, distribución, venta o consumo de energía eléctrica. Dejando a salvo el derecho de los municipios el cobro de alumbrado público.

Otra deficiencia del formato que está distribuyendo la citada Coordinación General, es la falta de observancia de los Criterios

⁶ Tesis: 2a. II/2001.- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Novena Época.- 190360 7 de 104.- Segunda Sala.- Tomo XIII, Enero de 2001.- Pag. 267.- Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa). COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE LE HACEN LAS AUTORIDADES LOCALES RESPECTO DE INMUEBLES QUE ESTÁN DESTINADOS EN FORMA DIRECTA E INMEDIATA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CONSTITUYE UNA INVASIÓN DE LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD FEDERAL.

establecidos en el Clasificador por Rubros de Ingresos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental son de observancia obligatoria para los tres órdenes de gobierno, olvidándose por completo que éstos criterios generales se establecen con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso público".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 01 de octubre del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, **exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que instruya al Secretario General de Gobierno, Licenciado Florencio Salazar Adame,** para que como superior jerárquico de la **Coordinación General de Fortalecimiento Municipal,** instruya a que establezca una verdadera Coordinación entre las Dependencias y los Municipios, y se abstenga de generar instrumentos o formatos como de Leyes de Ingresos Municipales que contemplen Impuestos o Derechos que están reservados para la federación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo del Estado, al Secretario General de

Gobierno y a la Coordinadora General de Fortalecimiento Municipal del gobierno del Estado, para su cumplimiento y efectos legales procedentes .

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, al primer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ALBERTO CATALÁN BASTIDA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES.
Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO PARA QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES Y MECANISMOS NECESARIOS, PARA QUE LAS COLONIAS Y COMUNIDADES EN EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO QUE HAN SIDO EXCLUIDAS DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIAS (ZAP) SEAN CONSIDERADAS A FIN DE GARANTIZAR EN SU TOTALIDAD EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE APOYO, BENEFICIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 24 de septiembre del 2019, la Diputada Teófila Platero Avilés, presentó la Propuesta de Acuerdo

Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, ase un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano para que se implementen las acciones y mecanismos necesarios, para que las colonias y comunidades en extrema pobreza del Municipio de Acapulco que han sido excluidas de las zonas de atención prioritarias (ZAP) sean consideradas a fin de garantizar en su totalidad el acceso a los programas de apoyo, beneficios y servicios públicos de los tres niveles de gobierno, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos, consagrados en nuestra Carta Magna tienen la finalidad de proteger los derechos primordiales que tenemos como mexicanos. Estos derechos engloban las prerrogativas que nos permiten como personas tener un óptimo desarrollo en todos los ámbitos tal y como lo establece el artículo 1º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que a la letra dice:

Artículo 1º En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derecho humanos reconocidos en esta constitución y de los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías de su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse , salvo en los casos y bajo condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia , todas las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derecho humanos de conformidad con los principios de universalidad, independencia indivisibilidad y progresividad en consecuencia el estado deberá prevenir investigar , sancionar y reparar las violaciones a los derecho humanos en los términos que establezca la ley .

En este tenor el artículo 4º de nuestra Constitución Política establece en su párrafo VII lo siguiente:

.....

Toda familia tiene derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa. la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

De acuerdo a la interpretación de estos dos artículos se desprende que el estado deberá de garantizar el respeto estricto a los derechos humanos de los mexicanos, así mismo deberá de garantizar que estos tengan una vivienda digna para que tengan un buen desarrollo. Así como también deberá de ser garante de la seguridad social, implementando los mecanismos que puedan mejorar significativamente las condiciones de vida en las zonas de alta marginación.

Ahora bien para llevar a cabo estas acciones que mejoren la calidad de vida se deben de tomar en cuenta parámetros que permita cumplir con el objetivo del estado y de la federación, haciendo una declaración de las zonas de atención prioritaria, con el propósito de dirigir las acciones más urgentes, y con ello fortalecer el desarrollo regional equilibrado.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social se consideran Zonas de Atención Prioritarias (ZAP) "las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbana cuya población registra índice de pobreza, marginación indicativos de la existencias de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

Así mismo el artículo 30 de la Ley en comento señala que el Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritarias y que para ello deberá tener como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza que emite el CONEVAL, para hacer una declaratoria de dichas zonas.

De acuerdo a la declaratoria que hizo el Ejecutivo Federal para el año 2019, tenemos que existen:

I.- ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIAS RURALES: 1,115 Municipios que se encuentran en 24 Entidades Federativas y que cumplen con algunas de las siguientes condiciones: son de Muy Alta o Alta Marginación o tienen Muy Alto o Alto Grado de Rezago Social o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%.

II.- ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIAS URBANA: 22,621 Área Geostatística Básicas urbanas en 4,022 localidades urbanas de 2,331 Municipios y que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con Muy Alto o Alto Grado de Marginación o Grado de Rezago

Social alto o AGEBS, urbanas ubicadas en zonas de Atención Prioritarias rurales.

Guerrero, es uno de los estados más pobres del país, conforme a los indicadores macroeconómicos del CONEVAL, ya que tiene colonias y municipios que están en la extrema pobreza, a los que no se les hace llegar ningún programa social que detonen su economía, y ayuden a potencializar el progreso de los mismos y tengan oportunidad de cambiar su forma de vida.

En este contexto, en el Municipio de Acapulco, a pesar de ser un centro turístico y de tener mucha derrama económica por el mismo, existen colonias y comunidades que están en la extrema pobreza, a los cuales no les llega ningún programa social.

De acuerdo al CONEVAL, en el municipio de Acapulco, existen decenas de colonias y comunidades que son de alta marginación y por lo tanto están en la extrema pobreza, y al no estar incluidas en las Zonas de Atención Prioritarias, la Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, el Gobierno del Estado y el Municipio, en muchos de los casos no les hacen llegar gran parte de los apoyos o beneficios gubernamentales.

Ahora bien, la contradicción social es evidente cuando existen colonias en las que la tenencia de la tierra no está regularizada ante las instancias competentes, a pesar de tener algunas más de 40 años de creación, y que debido a la marginación e índices de alta pobreza, sus habitantes no tienen los recursos para cumplir con los requisitos que las dependencias les pide para dicha regularización.

Además de que todo esto es derivado de las diversas inconformidades de colonos y de habitantes de las distintas comunidades, todas del Municipio de Acapulco, en el sentido de que la Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), el Gobierno del Estado y el Municipio, los excluyen de los programas de apoyos y servicios argumentando "que no se encuentran dentro de la zona ZAP.

con la evidente paralización del desarrollo social, aspectos que han sido declarados violatorios de derechos humanos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al sostener que además de una infraestructura básica adecuada, entre los cuales está el acceso a ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad y otros servicios sociales, como son los de emergencia, hospitales, clínicas, escuelas, así como la prohibición de establecerlos en lugares contaminados o de proximidad inmediata a fuentes de

contaminación, los Estados deben asegurarse de que las viviendas tengan acceso a la prestación de servicios como recolección de basura, transporte público, servicio de ambulancias o de bomberos.

Así, nuestro alto tribunal ha sostenido que el derecho a una vivienda adecuada es inherente a la dignidad del ser humano, y elemental para contar con el disfrute de otros derechos fundamentales, pues es necesaria para mantener y fomentar la salud física y mental, el desarrollo adecuado de la persona, la privacidad, así como la participación en actividades laborales, educativas, sociales y culturales. Por ello, una infraestructura básica de nada sirve si no tiene acceso a servicios básicos como son, enunciativa y no limitativamente, los de: iluminación pública, sistemas adecuados de alcantarillado y evacuación de basura, transporte público, emergencia, acceso a medios de comunicación, seguridad y vigilancia, salud, escuelas y centros de trabajo a una distancia razonable. **De ahí que si el Estado condiciona el apoyo a la vivienda a que se resida en un lugar determinado**, bajo la consideración de que lo hace con la finalidad de satisfacer el derecho fundamental a la vivienda digna y decorosa de los gobernados, la vivienda que otorgue debe cumplir no sólo con una infraestructura básica adecuada, sino también con acceso a los servicios públicos básicos, incluyendo el de seguridad pública ya que, en caso contrario, el Estado no estará cumpliendo con su obligación de proporcionar las condiciones para obtener una vivienda adecuada a sus gobernados¹.

Por todo ello, esta Soberanía debe exhortar a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) para que con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, para que implementen las acciones y mecanismos necesarios, a fin de que las colonias y comunidades en extrema pobreza del Municipio de Acapulco que han sido excluidas de las zonas de atención prioritarias (ZAP) y que están dentro de estos parámetros sean consideradas conforme a los indicadores reales de marginación y pobreza en que se encuentran".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de septiembre del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentaria presentada por la Diputada Teófila Platero Avilés .

¹ DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. SU CONTENIDO NO SE AGOTA CON LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA ADECUADA DE AQUÉLLA, SINO QUE DEBE COMPRENDER EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS. Época: Décima Época Registro: 2009348 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, ase un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que se implementen las acciones y mecanismos necesarios, para que las colonias y comunidades en extrema pobreza del Municipio de Acapulco que han sido excluidas de las zonas de atención prioritarias (ZAP) sean consideradas a fin de garantizar en su totalidad el acceso a los programas de apoyo, beneficios y servicios públicos de los tres niveles de gobierno.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ALBERTO CATALÁN BASTIDA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

Dirección General del
Periódico Oficial



TARIFAS

INSERCCIONES

| | |
|--|---------|
| POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA | \$ 2.40 |
| POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA | \$ 4.00 |
| POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA | \$ 5.60 |

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

| | |
|------------------|-----------|
| SEIS MESES | \$ 401.00 |
| UN AÑO | \$ 860.43 |

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

| | |
|------------------|-------------|
| SEIS MESES | \$ 704.35 |
| UN AÑO | \$ 1,388.69 |

PRECIO DEL EJEMPLAR

| | |
|-----------------|----------|
| DEL DIA | \$ 18.40 |
| ATRASADOS | \$ 28.01 |

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA
ADMINISTRACION FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**



DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Tierra Caliente 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311